# DICTAMEN TECNICO-LEGAL
# FISCALIZACION DE OBRA

**REFERENCIA:** LLAMADO MOPC N° – 93/2020, DE LA OBRA "LPN PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACCESO VIAL DEL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO-CAAGUAZU. ID: 385.592
**TEMA:** APROBACION DE SUSPENSION DE PLAZO
**FECHA:** 10/09/2024.

El presente documento constituye un Dictamen Técnico-Legal que se elabora al efecto de comunicar a la DNCP, a través de la UOC, la aprobación de la **SUSPENSION DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES** por próximo vencimiento de los plazos vigentes y los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 5, cuya duración no puede ser estimada con exactitud.

La mencionada suspensión se otorga, teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 1807/2022, por la cual se modifica y amplía el Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 2051/2003.

**JUSTIFICACION**

En el marco del Llamado de Referencia, la Nota HCO N° 49/2024 fue presentada por el Consorcio JGL S.A.-ITASA S.A.-PROEL ING.-MM S.A. a la UEP-IP del MOPC a través del Expediente con MEU N° 37374/2024.

En dicha Nota el Consorcio manifiesta que "*...en fecha 03/09/2024 adjunto a la Nota HCO Nº 46/2024, con MEU Nº 36496/2024 se han entregado para su análisis y posterior aprobación los documentos del Convenio Modificatorio Nª 4* (**a denominarse N° 5 conforme a la Nota HCO N° 50/2024 con MEU 37640/24**)) *el cual incluye presupuestos de trabajos adicionales a realizar.*"

"*Si bien las obras incluidas en el Contrato Original y los Convenios Modificatorios Nº 2 y Nº 3 se encuentran en etapa de entrega y se encuentra pendiente de aprobación, como se ha mencionado, el Convenio Modificatorio Nº 4.*" **(a denominarse N° 5)**

"*Por lo tanto, y teniendo en cuenta el próximo vencimiento de los plazos vigentes del contrato en la fecha 12 de setiembre del corriente, se solicita la suspensión de los plazos contractuales mediante Acta de Suspensión, hasta la aprobación y firma del Convenio Modificatorio Nº 4* **(a denominarse N° 5)** *en proceso, el cual habilitaría a la construcción de las obras adicionales.*"

Al respecto la Fiscalización de Obras, ha considerado el pedido y teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El Art. 3º de la **Resolución DNCP N° 1807/2022**, literal **ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual.** "*Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor.*"
b) Las obras del contrato original que incluyen las obras de los Convenios Modificatorios Nº 2 y 3, efectivamente se encuentran en etapa de entrega.
c) Se ha presentado el pedido de aprobación del Convenio Modificatorio Nº 4 (**a denominarse N° 5**), que incluyen obras sin las cuales el hospital **<u>no podría funcionar ni ser habilitado.</u>**
d) Que está en proceso el Convenio Nº 4 presentado por Nota Nº 51/2024 con MEU Nº 37644/2024, por la cual se solicita la Recepción Provisoria Parciales.

Arq. Rodolfo Schreiber
Fiscal de Obras
D.O.P - M.O.P.C

Arq. Jorge Butterov A.
Fiscal de Obras
M.O.P.C

e) Que el tiempo que insume los trámites para la aprobación de un Convenio Modificatorio no pueden ser definidos con exactitud y que sobrepasaran la fecha de finalización del contrato original (12 de setiembre de 2024)
f) Que las obras no se pueden ejecutar antes de la aprobación de las mismas a través del Convenio pertinente.

**CONCLUSION**

Por tanto, por todo lo arriba expuesto esta fiscalización, considera valida la Suspensión de los Plazos de Obra hasta la aprobación institucional por Resolución y firma del contrato pertinente del Convenio Modificatorio N° 5, debiéndose, posterior a la comunicación por Nota de la UEP-IP a la Contratista, firmar un Acta de Suspensión, tramites que deberán ser comunicadas a la UOC y a través de ella a la DNCP.

El reinicio de los plazos de obra se oficializará a través de la firma de un Acta de Reanudación de Plazos de Obra.

En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, ..."*hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento del Certificado de Terminación de la Obra para el Hospital y acceso vial* ".

Se adjunta:

- Nota HCO N° 46/2024. (MEU N° 36496/2024)
- Nota HCO N° 49/2024. (MEU N° 37374/2024)
- Nota HCO N° 50/2024. (MEU N° 37640/2024)
- Nota HCO N° 51/2024. (MEU N° 37644/2024)

**Arq. RODOLFO SCHREIBER**
Fiscal de Obras DOP-MOPC

**Arq. JORGE BUTLEROV ARBO**
Fiscal de Obras DOP- MOPC